



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 0402-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR

Ayacucho, 26 MAY 2022

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 225-2021-GRA/GR, RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 0393-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR y Memorando N° 392-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales creados por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, emanan de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 225-2021-GRA/GR, de fecha 14 de abril de 2021, se designa al Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO, en el cargo de Director del Programa Sectorial IV, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 0393-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 25 de mayo de 2022, se encarga al Ing. VICTOR ZENOBIO ROCA OCHOA, el cargo de Director de Programa Sectorial II, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 15 de junio del 2011, establece en su artículo 4° que “la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene dependencia jerárquica, funcional, presupuestal y administrativa del mismo, su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas en el área geográfica de la Región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de Huamanga de la Región Ayacucho, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora”.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 0402-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR



Que, de la misma manera el artículo 8° del mismo reglamento define como política institucional que “La Dirección Regional Agraria Ayacucho, define sus lineamientos de política en el marco de un estado, promotor, regulador, normativo y ejecutor en una economía de mercado que garantiza las inversiones Regionales, Nacionales e Internacionales...”, mencionando en el literal “b” del mismo artículo que una de sus políticas es el “Ordenamiento del marco legal e institucional que permita fortalecer la institucionalidad del sector público agrario”.



Asimismo, el artículo 3° literal “f” del documento de gestión aludido determina que son objetivos institucionales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho “Brindar servicios oportunos para mejorar la productividad agropecuaria en armonía con la utilización de los recursos naturales, la planificación e información agraria”.



Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establece que “La Dirección, es el órgano de mayor nivel jerárquico de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de dirigir, promover, planificar, supervisar y administrar los programas y planes de política agraria emanada por el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Agricultura y Riego en concordancia con sus respectivas leyes orgánicas, planes, programas y estrategias regionales en su respectivo ámbito”.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establecen cuales son las atribuciones y responsabilidades del Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en el marco del ejercicio de funciones en su condición de titular de la entidad.

Que, la delegación de funciones es una técnica por la cual un órgano (delegante) transfiere las competencias atribuidas en favor de otro (delegado) quien no fue asignado con tales competencias. De esta manera, el delegado se convierte en receptor de facultades que serán ejercidas de manera exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el delegante, la delegación de funciones, también conocida como delegación de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 0402-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR

competencia, implica que el director traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos, o por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones, mientras dure la delegación, el director no podrá ejercer las funciones delegadas, al respecto el artículo 76 inciso 76.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia” y el artículo 78 inciso 78.1 del mismo cuerpo legal dispone que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”.



Que, asimismo, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley en materia de contratación pública;



Que, como es evidente, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho (Director de Programa Sectorial IV), en el marco de los lineamientos de política sectorial, así como el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, tiene la necesidad de ausentarse físicamente de la sede central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con la finalidad de realizar gestiones ante diversas autoridades políticas nacionales, regionales, locales, así como ante diversos funcionarios de los diversos niveles de Gobierno, ausencias que en muchas ocasiones implican su salida fuera de ámbito regional, acciones que tienen por finalidad el cumplimiento de los fines y objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

Que, en ese sentido, constituye una necesidad imperativa de carácter público delegar las funciones, atribuciones y responsabilidades del Director Regional (Director de Programa IV) al Director Adjunto (Director



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 0402-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR

de Programa Sectorial II), sólo en caso de ausencia física del titular, a fin de no ver retrasada y/o afectadas las acciones propias del Despacho de la Dirección Regional tendiente a la ejecución de las metas, actividades y acciones programadas, siendo éstas específicamente la representación ante cualquier autoridad política, policial, judicial, entre otros, sean del Gobierno Nacional, Regional, Local u otros representantes de Organismos Constitucionalmente Autónomos. Es en virtud de ello, que el Director Adjunto (Director de Programa Sectorial II) contará con facultad de poder firmar, en representación del titular de la entidad, los documentos propios que sirven para la ejecución de las metas, actividades y acciones programados para su adecuado funcionamiento, tales como: Resoluciones Directorales Regionales, Sectoriales, Decretos, Memorandos, Oficios, Contratos Diversos, sean de carácter laboral, civil, o en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, expedientes de contratación y otros documentos propios del sector, acciones que en modo alguno suponen una duplicidad en el ejercicio de las funciones, por cuanto las facultades conferidas mediante el presente acto resolutivo sólo se encontrarán vigentes por ausencia física del titular de la entidad, previa comunicación de tal situación por parte de éste al funcionario delegado mediante acto de administración que se emita para tal efecto.

Que, con la finalidad de realizar un eficiente y eficaz ejercicio de sus funciones, el Director de Programa Sectorial IV (Director Regional) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se vale de esta técnica para delegar funciones en el Director de Programa Sectorial II (Director Adjunto) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, estableciendo los criterios y el procedimiento a seguir para su ejecución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificado por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ordenanza Regional Nº 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Resolución Ejecutiva Regional Nº 225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 0492 -2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DELEGAR, las funciones, atribuciones y responsabilidades del Director de Programa Sectorial IV (Director Regional) Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO, al Director de Programa Sectorial II (Director Adjunto) Ing. VÍCTOR ZENOBIO ROCA OCHOA, **sólo en caso de ausencia física del titular**, el mismo que contará con la facultad de poder firmar, en representación del titular de la entidad, los documentos propios que sirven para la ejecución de las metas, actividades y acciones programadas para su adecuado funcionamiento, tales como: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales, Decretos, Memorandos, Oficios, Contratos diversos sean de carácter laboral, civil o en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, expedientes de contratación, así como otros documentos propios del sector, acciones que en modo alguno suponen una duplicidad en el ejercicio de las funciones, por cuanto las facultades conferidas mediante el presente acto resolutivo sólo tendrán vigencia siempre y cuando el titular de la entidad comunique su ausencia al Director Adjunto mediante acto de administración u otro documento análogo que se emita.

Artículo segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración de esta Dirección Regional Agraria Ayacucho, a efectos que habilite y/o adquiera un sello de visto bueno y sello de post firma conteniendo los datos del Director de Programa Sectorial II (Director Adjunto) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo tercero.- Transcribir la presente resolución al interesado y a todas las unidades estructuradas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Tacos
DIRECTOR REGIONAL

